



¿Puede tu empresa controlarte el correo electrónico?

*En el seno de una relación laboral pueden surgir **conflictos derivados de la colisión de derechos fundamentales del trabajador con los derechos de control empresarial** ¿qué opinan nuestros tribunales en la actualidad sobre el derecho al secreto de las comunicaciones e intimidad? ¿Prevalece el control empresarial o prevalece el derecho del trabajador?*

Para poder analizar esta cuestión, en primer lugar, debemos acudir a nuestro [Estatuto de los Trabajadores en su artículo 20.3](#) donde establece que “**el empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de *vigilancia y control* para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos**”. De este artículo, debemos plantearnos la siguiente cuestión:

¿Qué sucede si el empresario utiliza su poder de vigilancia sobre los correos electrónicos y los medios informáticos que ha puesto a disposición de sus trabajadores?

En contraposición al artículo referenciado previamente, debemos traer a colación el